

De cómo se llevaron a la práctica estas directrices político-administrativas hay buenos y numerosos ejemplos en este libro (véanse su parágrafo I y la relación bibliográfica final). Pero el tema del mismo es uno de los episodios singulares de aquella empresa de organización de la Beneficencia como función controlada por la Administración: el vivido en Avila desde 1792 por Meléndez Valdés, de cuya personalidad y obra es Demerson un excelente conocedor.

Meléndez Valdés llegó a Avila («esta ciudad miserable y casi toda de mendigos», como la describía él en junio de 1792) con la «honrosa comisión» confiada a él por el Consejo Real de «reunir sus cinco hospitales en uno general, tomar cuentas a sus administradores, inventariar sus libros, escrituras y papeles, hacer un apeo judicial de sus propiedades, destinar las casas vacantes a escuelas de enseñanza de mendigos, fábricas de lana y otros objetos de utilidad...» Desde 1770 estaba abierto el expediente iniciado por el Intendente-Corregidor de Avila para hacer dicha reforma. En general, el Cabildo, y más concretamente, el Obispo de Avila, entonces Mgr. Miguel F. Merino se oponían a ella llevados, en opinión de Demerson, de un celo excesivo en defensa de los intereses de la Iglesia y su clero. La lucha emprendida por Meléndez Valdés en relación con aquella comisión y frente a tales oponentes aparece claramente reflejada a través de las Representaciones dirigidas por el magistrado al Consejo, y también por medio de otros documentos complementarios. (La mayor parte de la documentación publicada por Demerson procede de los Archivos de Avila y del Archivo Histórico Nacional.)

Sin conexión temática con el contenido de la obra, publica Demerson como Apéndice VIII un «Dictamen acerca de los mayorazgos» firmado por Meléndez Valdés en Valladolid a 13 de octubre de 1796, en contestación como Oidor de la Chancillería a una carta-orden del Consejo Real de 1 de julio de aquel año. En él, Meléndez Valdés habla de los mayorazgos en un tono y sentido claramente reformista de la institución, y a través de ella, de la situación agraria del país, punto en el que evidencia la influencia del reciente «Informe...» de su amigo Jovellanos.

Gracias a la fina y erudita labor de G. Demerson, los historiadores del Derecho podemos acercarnos a la figura y a los escritos jurídicos de aquel magistrado ilustrado.

FRANCISCO TOMÁS VALIENTE

La España del Antiguo Régimen. Estudios históricos editados por Miguel Artola. Fascículo 0: Salamanca, por María Dolores Mateos, Universidad de Salamanca, 1966.

El Fascículo sobre la población, descripción administrativa territorial, régimen señorial y economía de la provincia de Salamanca en el siglo XVIII y principio del XIX, es al mismo tiempo un ejemplo, un «pílo-
loto» y un primer eslabón de la serie de estudios dirigidos por el profesor

Artola y realizados en equipo en el Seminario de la Cátedra de que es titular.

La idea base de este propósito, ya en vías de ejecución, es, creo, que existen fuentes de conocimiento suficientes para acercarnos a la Historia de España (al menos en siglos cercanos), con métodos estadísticos y cuantitativos de análisis de la realidad. El dato aislado ha de ser sustituido por el «dato en serie» (Pierre Vilar), el caso singular por el fenómeno dominante, el hecho por el proceso, la biografía por la demografía y así sucesivamente, siempre que las fuentes lo permitan.

Los objetivos que la serie de estudios pretenden son (según Artola indica): fijar un mapa político-administrativo, determinar la extensión y características del régimen señorial, analizar la demografía y ofrecer una descripción de la estructura económica. Las fuentes fundamentalmente utilizadas, son, como es de suponer, el *Nomenclátor* de Floridablanca, el *Catastro* de Ensenada, el *Diccionario geográfico-estadístico...* de Sebastián de Miñano, las *Memorias políticas y económicas...* de Larruga, el *Censo de frutos y manufacturas...* (1803) y el *Diccionario...* de Canga Argüelles.

Aunque la obra se emprende en equipo, se ha hecho un reparto de zonas geopolíticas a diversos colaboradores de la Cátedra. La señorita Mateos, encargada del estudio de León, es por ello la autora de este fascículo, parte integrante de su más amplio trabajo. El manejo cuidadoso y atinado de las fuentes generales ya indicadas (aparte de ellas la bibliografía empleada es muy escasa), ha permitido a la señorita Mateos confeccionar catorce meticulosos e interesantísimos mapas, que demuestran la fecundidad del plan de investigación y las personales cualidades de la investigadora.

Creo que lo dicho basta para ilustrar la naturaleza y la importancia de una obra innovadora en sus métodos de trabajo y profunda en su ambición. Su publicación ha sido acogida por el Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Salamanca, y su edición está financiada por la Caja de Ahorros de dicha ciudad. Están en situación de inminente aparición otros dos o tres fascículos.

FRANCISCO TOMÁS VALIENTE.

GARCÍA GARRIDO, Manuel: *Casuismo y Jurisprudencia romana. Pleitos famosos del Digesto*. Tip. Faro de Vigo (1965), 178 páginas.

El que escribe estas líneas, tiene la experiencia de explicar varios cursos las clases prácticas a los alumnos matriculados en la cátedra de Derecho Romano de la Universidad de Salamanca, clases que hemos desarrollado siguiendo los libros de casos del profesor García Garrido. Notamos en la obra que reseñamos un notable avance respecto a la anterior del autor: *Guía para un curso de Derecho Romano* (Santiago, 1964). Ahora el autor ofrece una selección de casos prácticos considerablemente